



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 217/06

Sucre, 19 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No 221/06 de 06 de abril, el Ejecutivo Municipal, remite a través de Presidencia del H. Concejo Municipal al Pleno del Ente Deliberante, Contratos de Obras Menores, adjudicadas en el Proceso de la Feria a la Inversa para su revisión y aprobación.

Que el proyecto "**Conclusión Campo Deportivo San Clemente**" D-2, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 22.0009.000 con un presupuesto de Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria, por lo que se tramita ante la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación el inicio del trámite.

Que, habiéndose procedido mediante convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad de **FERIA A LA INVERSA**, de Contrataciones Menores de Obras Bienes y/o Servicios por el Gobierno Municipal, para que los interesados presenten sus documentos y propuestas, y su posterior evaluación, en sujeción a la normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 32º del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Especifico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, de conformidad a lo descrito por el Art. 32º del D.S. 27328 y el Reglamento Especifico de la Institución, se instaló en Acto de Cierre de Presentación de Propuestas del Proyecto "**Conclusión Campo Deportivo San Clemente**" D-2, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos **aplicando** el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado siete proponentes conforme consta en el acta de cierre de presentación de propuestas.

Que, en base al antecedente descrito y mediante informe, la Comisión de Calificación tal como establece la norma que rige el presente Proceso de Contratación y por cumplir todos los aspectos definidos en el Pliego de Condiciones y los requeridos por la Honorable Alcaldía Municipal, **recomienda adjudicar a la Empresa Constructora ROSVAL.**

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, por haber resultado calificada, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones del Gobierno Municipal, mediante **Resolución Nº 23/06**, resuelve adjudicar la Ejecución de la Obra "**Conclusión Campo Deportivo San Clemente**" D-2, con un precio de Bs. 41.929,45 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE BOLIVIANOS 45/100), a la Empresa Constructora ROSVAL cuyo representante legal es el Ing. Juan José Rosales Valda.

Que, como Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra, el adjudicatario presenta la Póliza de Seguro de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra Nº CCO-SER 0401561-06, con Cód. 114-922200-2001 09 008 y como Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, presenta la Póliza de Seguro No CIA-SRE 0401313/06 con Cód. 114-922600-2001 09 009, ambas emitidas por Seguros Reaseguros 24 de Septiembre, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de conformidad a lo establecido en los Artº. 49, 50 y 51 del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica redacta el Contrato C. Nro. 38/06, y cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de cierre de presentación de propuestas

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Acta de Apertura de Propuestas
- Cuadro Comparativo de acuerdo a propuestas mas bajas
- Informe de Recomendación de adjudicación a la mejor propuesta
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones Menores
- Carta de presentación identificación y declaración jurada
- Documento legal de Constitución de la Sociedad
- Poder especial que confieren al representante legal
- Certificado de actualización de matrícula de FUNDEMPRESA
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de cédula de identidad del representante legal
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Garantía de Correcta Inversión de Anticipo
- Tiempo de Validez de la propuesta
- Firma del contrato

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32° Prevé: ***"Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad"***.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:


RESUELVE:

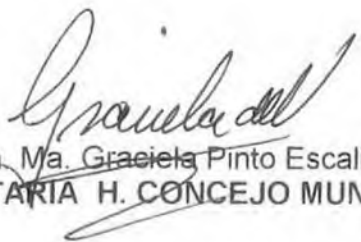
Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato C.Nro. 38/06**, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la **Empresa Constructora ROSVAL**, representada legalmente por el Ing. Juan José Rosales Valda, para la Ejecución del Proyecto **"Conclusión Campo Deportivo San Clemente" D-2** de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentos constitutivos.

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.

Art. 3° La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL